

PUEBLOS DE INDIOS

por

BEATRIZ SUÑE BLANCO
AMALIA GÓMEZ GÓMEZ

INTRODUCCIÓN

Dentro del proceso de aculturación que se realiza en Indias, uno de los aspectos más importantes es aquel que se refiere a urbanismo y modelos de asentamiento en los territorios, objeto de colonización. El análisis de esta trasposición de modelo supondría el estudio de los pueblos de España que sirven de fundamento a los de América, pero sin embargo no podemos hacer un análisis puntual, dado que los pueblos de españoles –en su mayoría no fueron de nueva creación. Una vez terminada la reconquista, la política repobladora de la Corona aprovechó los antiguos asentamientos –en su mayoría de traza irregular– para organizar los municipios de la edad moderna. Igualmente el proceso repoblador en España no se planteó en términos de aculturación, sino sobre todo como respuesta a la necesidad de poner en producción las tierras reconquistadas por gentes que tenían un mismo lenguaje cultural y semántico¹.

De ahí que aunque Santa Fe, campamento de forma reticular, fuera el modelo ideal para llevar a América, esto entrañaba serias dificultades: la diferencia existente entre el medio, el clima y las técnicas agrícolas americanas con respecto a España; la tendencia natural

1. FOSTERG. M. Cultura y conquista: la herencia española en América. Biblioteca de la Fac. de Filosofía y Letras Universidad Veracruzana. México, 1960, pág. 7L-95.

en América a la población dispersa. Así el sistema de cultivo en rotación era un factor diferenciador de la agricultura estable, principalmente cerealista, que se hacía en la península. En América no existían las pautas de organización política y social que conllevaban unas explotaciones agrícolas estables, cosa que difícilmente se podía dar en el medio mesoamericano. Por otra parte, la diferenciación étnica de grupos indígenas, aparentemente homogéneos para los españoles, era un obstáculo para esa política de concentración urbana en donde no era posible la supervivencia de sus caciques y principales, que había de estar sometidos a una única autoridad municipal.

Por todo ello estimamos que resulta casi imposible establecer paralelismos concretos entre los pueblos andaluces y extremeños² —modelos hipotéticos para América, en función del origen de los primeros conquistadores y pobladores—, sobre todo en los momentos fundacionales. Otra cosa será observar el desarrollo de la municipalidad e instituciones de gobierno en los pueblos de indios y en los pueblos de españoles en América, con respecto a los pueblos de España, ya que van a presentar muchas analogías, dentro de los lógicos rasgos diferenciadores.

1.—IDEAS PARA REDUCCIÓN EN POBLADOS

La realidad de los pueblos de indios, en cuanto formas de poblamiento dirigido y no espontáneo, ha de ser necesariamente valorado como el punto de partida no sólo de un proceso de aculturación, sino también como la plasmación de unas directrices dadas por la Corona, pero que se van modificando a partir del desarrollo de los propios pueblos, ajustándose poco a poco —con más o menos vacilaciones— la norma al hecho que regula.

Es evidente que los pueblos de indios no evolucionaron de igual manera en toda América³. En América Central —y concretamente en Guatemala— había unas peculiaridades que condicionaron el desenvolvimiento y la estabilidad de los pueblos. En primer lugar el habitat disperso, como forma de asentamiento habitual de los indios mayas,

2. FOSTER, George, M. *Ib ídem*.

3. MARKMAN, S. *Pueblos de españoles and Pueblos de indios en colonial central america*. *Vethandlungen des XXXVIII Internationalen Amerikanistan Komgresses*. Stuttgart-München. 12 bis, August, 1968, Band IV, pág. 194 y ss.

que dificultaba el intento de congregarlos; en segundo lugar la ausencia de una estructura administrativa sólida —previa a la conquista— que hubiera facilitado como en Perú y en México una mejor acomodación de funciones. Por último, el interés secundario de la Corona por esta zona, frente a la preocupación preferencial por las otras dos áreas americanas ya citadas, lo que supuso una política colonizadora vacilante y, algunas veces, contradictoria.

Los pueblos de indios fueron concebidos como el marco adecuado para la consecución de unos fines: la prioridad de que el indio viviera «en policía»⁴. Este era un requisito previo para la posterior implantación de cualquier actividad. Se trataba de trasladar a América un modelo de ordenación comunal, social y administrativa —cuya experiencia de funcionamiento en España así lo aconsejaba—, y que por tanto había de plasmarse en América hasta en la propia estructura urbana de los asentamientos, al menos en el plano de la teoría formuladora. Entonces, sobre ese soporte estable del pueblo era posible realizar las dos principales tareas previstas por la Corona: la evangelización, como misión justificadora y moral de la conquista, que sólo podía hacerse de modo continuado y eficaz en este tipo de asentamiento, y la recaudación de tributos, que únicamente era controlable en la medida en que lo fuera la población tributaria⁵. Finalmente es preciso añadir que los pueblos de indios fueron siempre concebidos como una república distinta y separada de la de los españoles. En ningún momento parece que tuviera esta medida connotación de apartheid, sino que más bien pretendía aislar a los indios de la ambición y los comportamientos viciados de los algunos españoles, lo cual parece lógico dentro de ese marco de política paternalista de la Corona española en América⁶. Lo que sí es claro es que los pueblos de indios siempre estuvieron en función de los pueblos de españoles; la mano de obra indígena para encomiendas y repartimientos fue un factor decisivo para la ubicación y supervivencia de los pueblos de indios.

Indudablemente esta situación colonial implicó circunstancias de explotación e indefensión, pero es justo reconocer cómo la legis-

4. SAENZ DE SANTAMARIA, C. El licenciado D. Francisco Marroquín, Primer obispo de Guatemala (1499-1563). Edic. Cultura Hispánica, Madrid, pág. 150.

5. Carta de Marroquín al Emperador. 10 de mayo de 1537, en Cartas de Indias, pág. 413-42L.

6. Fray Pedro de Angulo al Rey. 12 de febrero de 1542. A.G.I. Guatemala, 168.

lación española fue modificándose par tratar de remediar los abusos y quejas que, por parte de ambas repúblicas se presentaron con el paso del tiempo.

En Guatemala, en 1537, es el Obispo Marroquín el primer impulsor de los pueblos de indios, en cuanto medida necesaria para evangelizar a la población que andaban dispersos y que eran reacios a juntarse. Marroquín no sólo proponía una forma de asentamiento, sino que añadía las condiciones en que había de realizarse esa política pobladora: los indios habían de ser eximidos de todo trabajo, mientras se levantaban sus pueblos, y no debían de ser obligados a trabajar en zonas climáticas distintas a las de su medio de origen⁷. De esta forma se facilitaba la erección de los pueblos y se evitaba la disgregación por el abandono o alejamiento de los naturales. El proceso de implantación de los pueblos de indios en Guatemala tiene lugar en tiempos del presidente-gobernador López de Cerrato, a partir de 1543, pero analizando la legislación y revisando la correspondencia del Obispo Marroquín es evidente que, en su mayor parte, los pueblos de indios fueron diseñados según las sugerencias y orientaciones del citado obispo⁸. Y así resulta que los pueblos fueron algo más que una forma de poblamiento rural; como veremos más adelante, los pueblos de indios ofrecen toda una panorámica de usos jurídicos, administrativos, económicos y culturales que sobrepasan el modelo originario, dando lugar a unas entidades en las que subyace el modelo hispánico, pero enriquecidos por las tendencias de adaptación a modelos de organización propios que le darán su carácter peculiar dentro de las instituciones del mundo hispánico.

2.—Fisonomía y estructura de los pueblos de indios

Como ya mencionábamos al principio, la estructura formal era reticular, es decir, chozas en torno a una plaza en la que se ubicaban los edificios más importantes: la iglesia, el ayuntamiento, la cárcel, la casa del cacique, el «tianguéz» o mercado... Los materiales eran pobres, tales como adobe, cañas, palma y tejidos. Los religiosos visitaban el lugar e iniciaban los cultivos, y los pobladores se trasladaban

7. SAENZ DE SANTAMARIA, C. Opus cit., pág. 122.

8. Cartas del Lic. Marroquín al Rey de 10 de mayo de 1537; 20 de enero de 1539; 20 de septiembre de 1547; 7 de abril de 1548 A.G.I. Guatemala, 156.

al nuevo poblado en la época de la recolección, que se celebraba con bailes y fiestas. En realidad las casas se hacían mientras sazonzaban los granos⁹.

La elección para la ubicación del pueblo de indios estará siempre en función de las necesidades de los españoles, y en función de estas mismas necesidades cambiaría la normativa reguladora. Por ejemplo, la aparición de la *hacienda* supone que en 1601 se hagan en orden a la cercanía de las haciendas necesitadas de mano de obra¹⁰. Esta medida conlleva una potenciación del sistema de repartimiento y un factor desestructurador del sentimiento de vecindad y arraigo en los pueblos. El reparto de las tierras se hacía según el siguiente criterio: 1/3 era repartido entre las familias, otro tercio era para la caja de comunidad y el último tercio se arrendaba, siendo los beneficios para la comunidad. La unidad de cultivo era la milpa, que había de ser trabajada como condición indispensable para su posesión.

La preocupación de la Corona para mantener concentrada a la población en sus municipios generó toda una profusa legislación tendente a garantizar no sólo la permanencia física de los individuos en sus respectivos pueblos, sino también para preservarlos de influencias nocivas. Así estaba prohibida la presencia de negros, mulatos y españoles en estos lugares más de tres días. Igualmente se tomaron medidas muy estrictas para que los ganados de las estancias de españoles no dañaran los cultivos de los indios que eran, en definitiva, su principal medio de vida. Igualmente se observa una preocupación, por parte de la Corona, por mantener los vínculos familiares como base de la estabilidad de los poblados. Y así se establece que en caso de muerte del padre, los hijos pudieran volver al pueblo de origen de su progenitor, y, en caso de muerte de la madre, podían regresar al poblado de ésta.

Es evidente que las autoridades españolas pretendían trasplantar a América unas estructuras administrativas ideales desprovistas de los viciados usos de los municipios españoles. Hubo quien sugirió que durante 15 años, es decir, hasta que se consolidaran en estructura y funcionamiento estos poblados, no fueran visitados por españoles.

9. GACE; Th. A new survey of the West Indies. London 1677, pág. 346. Hay una versión moderna, aunque no completa, publicada en «Historia 16».

10. MARTINEZ PELAEZ, S. La patria del criollo. Edit. Universidad de Guatemala, 1973, pág. 453 y ss.

Aún más, la implantación y consolidación de los pueblos de indios, a pesar de la minuciosa legislación que promovió, no fue un proceso fácil ni regular; los defectos y dificultades que la Corona quiso impedir no sólo no fueron evitados sino que mediatizaron su desenvolvimiento. Así en el memorial presentado ante Su Majestad en nombre de los indios se recogen los siguientes hechos: vejaciones que sufren los indios —despojo de sus tierras, excesivos tributos, derramas entre los macehuales, desprestigio de los señores y principales, conflictos entre pueblos por límites de tierras, supeditación de los ayuntamientos indígenas a las autoridades españolas, prohibición del libre uso de animales de carga, fomento de la embriaguez, la presencia de mestizos, mulatos y españoles ociosos, exceso de jueces visitadores, situación de indefensión por falta de un protector de indios... Estas son algunas de las 55 peticiones que en dicho memorial se contemplan y que ponen de manifiesto la precaria situación jurídica de los indios y el doloroso proceso de consolidación de los pueblos, como consecuencia de su pérdida de identidad¹¹.

3.—Articulación del poder municipal

El núcleo del poder municipal era el cabildo indígena, constituido por un alcalde y dos regidores, si el poblado no superaba las 80 casas. Por encima de este número, se establecían dos alcaldes y dos regidores, y ya para un número de casas muy superior se elevaba la cifra hasta dos alcaldes y seis regidores¹². En un principio estos cargos fueron ocupados por los señores naturales, pero el querer llevar el modelo hispánico hasta sus últimas consecuencias supuso el deterioro de las antiguas élites prehispánicas y la introducción al sistema anual electivo. Un nuevo indicador social va a mediatizar estas elecciones: la capacidad económica para costear las fiestas cívico-religiosas. A partir de mediados del siglo XVI serán candidatos preferidos aquellos individuos de las comunidades que posean un excedente que les permita sufragar los gastos festivos del pueblo.

La población concentrada en pueblos era, como ya se ha indicado, eminentemente rural, de carácter disperso y con grandes diferencias étnicas y lingüísticas. Todo esto convertía al pueblo en una

11. A.G.I. Patronato, 181.

12. Recopilación, Libro VI, tít. III, ley 15.

creación artificial, en cuanto que los distintos grupos congregados o parcialidades no se sentían miembros de una misma comunidad. La *Cofradía*, que nace como institución que permitía a los religiosos y clérigos el control de la religiosidad indígena, va a convertirse en el factor aglutinante, por encima de la diversidad de etnias. Con el tiempo la cofradía cae más y más en manos de los propios indígenas, y ya en el siglo XVII esta institución se transforma en el instrumento fundamental para articular la vida del grupo. El poder político local —único que había quedado a los indígenas— se ejerce en el seno de la cofradía con arreglo a un complejo sistema de cargos cívico-religiosos, que implicaban a un mismo tiempo poder político, desembolso económico y aumento del prestigio social. De todo ello se concluye que los alcaldes indígenas en unos pueblos, y los mayordomos de cofradías, en otros, son los que van a detentar el poder local.

Dentro del Cabildo, al igual que en los municipios de españoles, ejercían los escribanos, pero dada la dificultad de encontrar indígenas que escribieran en lengua castellana, además de la suya propia, durante algún tiempo se permitió que este cargo fuera desempeñado por españoles. No obstante esta decisión no fue acertada porque, al parecer, los escribanos españoles promovían y alentaban los pleitos para conseguir mayores beneficios¹³.

Además del poder estrictamente local, existían otras instituciones que fiscalizaban, y, en teoría, garantizaban el buen funcionamiento de estos poblados. En primer lugar estaban los *corregidores* de cuya competencia era la supervisión de las alcaldías y que tenían directa responsabilidad sobre todo lo que pudiera afectar la buena marcha de las comunidades; en resumen era el brazo civil de la Corona. Paralelamente, existía el Protector de indios, concebido en un principio como defensor de derechos, pero sin atribuciones de competencias concretas, de manera que fueron frecuentes los conflictos entre autoridades civiles y esta figura, por entender que su misión era más de asesoramiento que de intervección directa. El propio Marroquín, nombrado Protector de indios, se quejaría frecuentemente al rey sobre todo por no tener una idea exacta de su cometido y qué se esperaba de él por parte de la Corona¹⁴. Para asegurarse de la re-

13. Luján Muñoz, Jorge. Los escribanos en las indias occidentales. Instituto Guatemalteco de Derecho Notarial. Guatemala, 1977, pág. 103.

14. Marroquín al Rey. 20 de enero de 1539. A.G.I. Guatemala, 156.

gularidad y eficacia del proceso evangelizador se instituyeron los *fiscales de doctrina* que dependían de los religiosos o del cura párroco; su labor como ayuda en la catequesis fue fundamental, aunque llevara implícita aspectos negativos. El control sobre la mano de obra ejercían los *jueces repartidores*; los *jueces de milpas* vigilaban el laboreo regular de las parcelas confiadas a los indígenas. Por último, para defender los derechos de los naturales en las Audiencias, se creó la figura del *Procurador de indios*.

Regulada y ordenada la vida a través de estas autoridades, hay otros mecanismos que procuran subsanar los defectos o vicios derivados de los abusos de poder —a nivel institucional o individual—. Nos referimos a las *visitas*. La visita, como medida fiscalizadora, era realizada por los alcaldes mayores o gobernadores que anualmente inspeccionaban las cajas de comunidad, las listas y cuentas de tributos, así como verificaban la supuesta legalidad en que se habían celebrado las elecciones para el cabildo indígena. Esta inspección era costosa y casi siempre despertaba descontento y quejas, porque el visitador suponía para los indígenas gastos de desplazamientos y estancia, además difícilmente se seguían mejoras o se subsanaban errores, porque una vez que el visitador abandonaba el poblado se volvía a los usos y abusos habituales. Otro tipo de visita era la realizada por los oidores de la Audiencia, que atendían las quejas de los indígenas e inspeccionaban las actuaciones de los funcionarios locales. Por último, los obispos solían visitar anualmente sus diócesis para observar el comportamiento de los párrocos, e inspeccionar los libros de las cofradías y revisar los libros parroquiales. El valor testimonial de estas medidas de inspección fue mayor que el grado de su eficacia, porque la documentación generada en estos desplazamientos —al margen de su carácter subjetivista— es una fuente interesante para seguir el desenvolvimiento y evolución de la vida de los hombres y las instituciones en los poblados indígenas.

4.—*El trabajo de los indios*

Es evidente que el trabajo del indio está en función del tributo y, en definitiva, de las necesidades de los españoles. Así en la primera mitad del siglo XVI el trabajo indígena se desarrolla, sobre todo, en la encomienda, recompensa recibida por méritos de conquista y fuente de recaudación, por parte del encomendero, de tributos indígenas

que teóricamente habían de revertir a los naturales financiando los gastos de evangelización. Junto a ésto se daba el tributo personal del indio a la Corona, consistente en 12 reales al año más algunos productos locales como maiz, frijoles, mantas tejidas etc... Sin duda, después de la abolición de la esclavitud, la encomienda era la fórmula mas adecuada para fijar el interés repoblador de la población española. El debilitamiento del sistema de encomienda, como resultado del descenso demográfico indígena, el aumento de las familias de los encomenderos o la falta de imaginación económica de sus usufructuarios, así como las condiciones precarias de algunas encomiendas forzaron un cambio en el uso de los recursos generados por estas instituciones. De esta manera, la encomienda va a dar paso a otra forma de aprovechamiento de mano de obra indígena, creadora de más riqueza, como son los repartimientos que se inician en 1565¹⁵. El repartimiento supuso una diversificación en el trabajo del indio; ahora su trabajo será gratificado con un salario, y se hará por tandas de una cuarta parte de la población tributaria, que será sustituida semanalmente por otra, para evitar el abandono de las milpas familiares. Sin embargo el trabajador no tenía libertad para elegir ni el tipo de trabajo ni el patrón –tarea que antes realizaban los mencionados jueces repartidores—. Entre los distintos trabajos autorizados estaban: los servicios urbanos ordinarios, tales como limpieza pública, reparación de caminos, construcción de edificios públicos; construcción de casas para vecinos particulares; labranza en trapiches y estancias y, cuando era muy necesario –a pesar de las prohibiciones al respecto– también trabajaban en las minas¹⁶.

La normativa que regulaba el trabajo de los indios en los repartimientos iba dirigida a garantizar las mejores condiciones para su desarrollo, así como salvaguardar los vínculos de los naturales con sus poblados de origen. Se establecía que el trabajo no fuera excesivo, y que la remuneración fuera justa. Igualmente se exigía que el trabajo no impidiera a los indios el cumplimiento de sus deberes religiosos, y que no fueran desplazados a sitios muy alejados de sus comunidades de origen. Lo cierto es que en la Audiencia de Guatemala se

15. ZABALA, S. Contribución a la Historia colonial en Guatemala. Edt. Universitaria. Guatemala, 1986 (reikp), pág. 95 y ss.

16. Zabala, S. Op. cit., pág. 95 y ss.

transgredió esta legislación frecuentemente atendiendo a razones de intereses del grupo dominante.

5.-*Vivir en policía*

Desde el punto de vista de su finalidad, los pueblos de indios eran la respuesta a una inquietud evangelizadora y a unos intereses en conseguir y asegurar mano de obra y tributos. Sin embargo, desde el punto de vista de los comportamientos humanos dentro de las propias comunidades se trataba de extrapolar a estos lugares las formas y maneras de «vivir en policía», es decir, el modo propio de la civilización europea. Las ordenanzas dadas en 1552 por el oidor Tomás López Medel son un claro exponente de esta inquietud: «porque una de las cosas mas cumplideras, y necesarias al bien espiritual y temporal de los naturales de esta dicha provincia, y que es preámbulo y entrada para el Santo Evangelio, y porque la ley de Dios se plante y funde entre ellos, es que tengan policía y orden de vivir»¹⁷. A modo de ejemplo, recogemos algunos de los puntos mas ilustrativos de estas ordenanzas:

- la sumisión de los macehuales a sus caciques y señores naturales, ergidos en autoridades municipales.
- la obligatoriedad de construir casas estables, al tiempo de una prohibición terminante de roturar milpas dentro de los poblados.
- la ausencia de los poblados no podía ser superior a 30 días, para evitar su abandono.
- exigencia de elaboración de censos, por parte de los caciques, sobre los tributarios y su estado civil.
- castigo de prisión para los indios que, después de bautizados, volvían a sus cultos ancestrales.
- prohibición absoluta a los indios para realizar tarea de catequesis, sin autorización de eclesiásticos.
- bautizo obligatorio y, después abandono de la poligamia siendo responsabilidad del obispo señalar cual sería la mujer legítima.
- supresión del amancebamiento y de los matrimonios entre personas unidas por vínculos de sangre.
- imposibilidad del uso de nombres no cristianos.

17. LOPEZ MEDEL, T. en cap. XVI al XIX del libro V de la Historia de Yucatán de LOPEZ DE GOGOLLUDO. Edit. Academia Literaria. México, 1957.

- la visita a la iglesia antes y después del trabajo.
- la realización de comidas en familia, en mesas con manteles, previa bendición y posterior acción de gracias.
- se recomienda la erección de hospitales para necesitados.
- se regula la vestimenta en hombres y mujeres, en función de la modestia y por razones de salud.
- se prohíbe la prodigalidad en convites, salvo en bodas de hijos, para evitar gastos excesivos o la afrenta de los que no tienen para corresponder.

En resumen, aunque se recoge la idea de la libertad como condición inherente a la naturaleza del hombre, es evidente el carácter dirigista de esta normativa, base de la política de vivir en policía.